



**RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 020-2024-FCCSS-UNACH/C**

Colpa Matara, 01 de febrero de 2024

**VISTOS:**

El Oficio N° 037-2024-FCCSS-UNACH/C., Carta N° 004-2024-SC-EPE/FCCSS –UNACH.; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo N° 18 de la Constitución Política del Perú, la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo N° 08 establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria, misma que es inherente a las universidades y le faculta ejercerla de conformidad con lo establecido con la Constitución, la presente Ley y el resto de normatividad aplicable. La autonomía universitaria se manifiesta, entre otras en el régimen Académico contemplado en el literal 8.3), el cual implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.

Que, según el artículo N° 130 del Estatuto de la UNACH y artículo N° 131 del Reglamento General de la UNACH, referente al diseño curricular, establece que, es el documento que contiene la justificación del programa de estudios, el perfil del ingresante, el plan de estudios, el perfil del egresado, los sílabos y los requisitos para la obtención del grado, título o certificación correspondiente.

Que, según el artículo N° 132 del Estatuto de la UNACH, sobre la elaboración y ejecución del currículo indica que, cada Escuela Profesional determina, en la estructura curricular, el nivel de estudios de pregrado, la pertinencia y duración de las prácticas preprofesionales (...).

Que, a través de la Carta N° 004-2024-SC-EPE/FCCSS –UNACH., de fecha 24 de enero de 2024, el Subcoordinador de la Escuela Profesional de Enfermería, Dr. Isaias Wilmer Dueñas Sayaverde, hace llegar la propuesta de designación de integrantes para conformar el comité de modificación del diseño curricular del programa de estudios de Enfermería, al Dr. Hernán Tafur Coronel, Dr. Isaias Wilmer Dueñas Sayaverde, Dr. Richard Williams Hernández Fiestas, Johnny Montenegro Tantalean, Deisy Magaly Uriarte Tamay, Belizario Guevara Muñoz y Mg. Rafaél Artidoro Sandoval Núñez.

Que, mediante el Oficio N° 037-2024-FCCSS-UNACH/C., de fecha 25 de enero de 2024, el Dr. Hernán Tafur Coronel, Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud, autoriza emitir resolución de conformación del comité de modificación del diseño curricular del programa de estudios de Enfermería; y,

Estando de acuerdo con el Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, donde establecen que El (la) Coordinador (a) de la Facultad, es quien dirige la política académica y administrativa de la Facultad y, en uso de sus atribuciones legales para firmar y disponer





**RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 020-2024-FCCSS-UNACH/C**

Colpa Matara, 01 de febrero del 2024

la publicación de las resoluciones de Facultad,

**SE RESUELVE:**


**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la conformación del comité de modificación del diseño curricular del programa de estudios de Enfermería, según se detalla a continuación:

Integrante	Condición
Dr. Hernán Tafur Coronel	Coordinador de Facultad – Responsable
Dr. Isaias Wilmer Dueñas Sayaverde	Subcoordinador de Escuela Profesional
Dr. Richard Williams Hernández Fiestas	Subcoordinador del Departamento Académico de Ciencias de la Enfermería
Johnny Montenegro Tantalean	Estudiante
Deisy Magaly Uriarte Tamay	Egresado
Belizario Guevara Muñoz	Miembro de grupos de interés
Mg. Rafael Artidoro Sandoval Núñez	Docente del Departamento Académico de Estudios Generales

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
  
-----  
**Dr. HERNÁN TAFUR CORONEL**  
COORDINADOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD  
  
SECRETARÍA ACADÉMICA  
-----  
**Dr. JOSÉ ANDRÉS ASENJO ALARCÓN**  
SECRETARIO ACADÉMICO

Cc.  
FCCSS.  
EPE.  
Docentes.  
Archivo.